

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALIANZA PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FiiDEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "FiiDEM"

- I.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro ni preponderantemente económicos como se acredita en la escritura pública N° 95,976 de fecha 26 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública No. 121 del Distrito Federal, que dentro de su objeto social está el desarrollar y promover la investigación, la invención, el diseño, la programación y desarrollo en cualquier rama de la ciencia y de la industria, en favor de la infraestructura para el desarrollo de México, que busca articular, vincular y facilitar la colaboración de Gobierno-Empresas-IES-Asociaciones Profesionales; fortalecer la formación y actualización de especialistas en infraestructura, fomentando la cooperación internacional; robustecer las capacidades de I&DT mediante la creación de Centros de Formación e Innovación, enfocados en investigación de punta; promover la incubación de empresas de base tecnológica con capacidades de innovación, así como la generación de propuestas de políticas públicas en materia de infraestructura,
- I.2 Que el Ingeniero Alfonso Ramírez Lavín, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para representarla, en términos de la Escritura Pública N° 95,976, de fecha 26 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública No. 121 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **AFI100527HY0**.
- I.4 Que para efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Camino a Santa Teresa número 187, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL CENTROGEO"

- II.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° Fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio real número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.

- II.2 Que en la Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 4 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya Ysilva
- II.3 Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Agosto de 2000, quedó reconocido como un Centro Público de Investigación.
- II.4 Que con base en el artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines a las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia, orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- II.5 Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su Carácter de Director General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIG-800225-SM4**.
- II.7 Que tiene su domicilio legal en la Calle de Contoy, número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las Partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer el marco general de colaboración con la finalidad de aprovechar la capacidad, experiencia y vinculación de ambas instituciones en los campos de la docencia, la investigación, así como la realización conjunta de actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- A. Realización conjunta de proyectos y actividades de investigación.
- B. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- C. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos y actividades que acuerden conforme al presente instrumento, sin menoscabo de los derechos de propiedad intelectual y, en su caso, de las autorizaciones previas que se deban obtener por parte de los titulares de los derechos respectivos.

D. Realización de proyectos enfocados a:

- Atención a Prioridades Nacionales.
- Proyectos de Vinculación con Instituciones Públicas y Privadas.
- Enfoque Transdisciplinario: Geo-Inteligencia.
- Cultura de Innovación.
- Gestión del Conocimiento.

E. Las demás que acuerden las partes para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las Partes.

Las Partes convienen que en el marco del presente instrumento, y a efecto de dar fluidez a los esquemas de colaboración y que la suscripción de un documento adicional no represente dilación o detrimento de oportunidad de los proyectos, será suficiente una comunicación por escrito para iniciar las acciones colaborativas materia del presente Convenio.

TERCERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos similares.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las Partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Durante y posterior a la vigencia del presente instrumento Las Partes se obligan a conservar con la más estricta confidencialidad la información que una parte proporcione a la otra, por cualquier medio ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes, manuales, códigos, diagramas entre otros, en virtud del presente Convenio o de los convenios específicos y que Las Partes hayan identificado como Confidencial y además tomado las providencias para identificarla y protegerla con marcas o signos que la distingan y proveer los medios para su resguardo.

La Información Confidencial se constituye por los secretos industriales, técnicos, comerciales y/o financieros propiedad de una de Las Partes o de sus clientes, proveedores, asociados o terceros que le hayan confiado tal información, por lo que dicha información se encuentra protegida en los términos de la ley de la propiedad industrial, comprometiéndose la parte receptora de la misma, en todo momento a protegerla y a no divulgarla, bajo los mecanismos que estime adecuados, harán que cumplan con esta obligación sus empleados, y/o

dependientes, así como cualquier tercero que tuviera acceso a la Información Confidencial, y deberán mantener en secreto y no revelar o proporcionar total o parcialmente a terceros ajenos a este Convenio o convenios específicos.

La Información Confidencial podrá estar contenida de manera enunciativa más no limitativa en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, entendiéndose como tales: los productos o resultados de proyectos o estudios de investigación científicos y tecnológicos, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, información financiera, administrativa y/o contable, o bien, cualquier otro registro u objeto material que se documente, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Información que podrá estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, magnético, informático, óptico, holográfico, o en cualquier medio tecnológico que se utilice para este efecto, presente o futuro.

La información que se pretenda obtener en un futuro como producto del presente Convenio, incluyéndose resultados de proyectos y programas específicos y de acciones emprendidas conjuntamente, podrá ser considerada como Información Confidencial, para tal efecto, previamente o una vez obtenida, Las Partes deberán identificarla como tal y tomar las medidas necesarias para su protección, por tanto, no podrán ser divulgadas ni transferidas a terceros sin acuerdo previo y por escrito de Las Partes.

No se considera como violación a la obligación de mantener confidencial la información, a menos que se indique expresamente lo contrario, o porque sea del dominio público, aquella comunicación que deba efectuarse, en virtud de mandamiento por disposición legal o por orden judicial de autoridad competente, sin incluir la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier otro acto de autoridad.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación del presente Convenio por un periodo de diez años. Sin embargo, la limitación no opera respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que los empleados de Las Partes hayan adquirido, derivados del presente instrumento.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio.

Las Partes acuerdan que los derechos sobre la propiedad intelectual respecto de los trabajos o resultados que se obtengan de cada uno de los convenios específicos que se realicen en el marco del presente Convenio, se regirán por los acuerdos adoptados en dichos instrumentos, en los cuales se podrá definir inclusive, a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, ante la falta de disposición expresa en los convenios específicos respectivos, prevalecerán las siguientes condiciones:

Los trabajos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme lo dispuesto por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las Partes acuerdan que se reconocerán mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo del proyecto objeto del convenio específico.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen Las Partes conjuntamente en cumplimiento de los convenios específicos y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a Las Partes, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas.

En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de Las Partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a "FiiDEM" y a "EL CENTROGEO", en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Previó acuerdo por escrito entre Las Partes, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen en el desarrollo del proyecto objeto del convenio específico, cuando Las Partes hayan participado en forma conjunta en su realización, en cuyo caso tendrán la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las Partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades objeto del convenio específico ejecutadas conjuntamente por Las Partes en relación al objeto del referido instrumento, se realizarán de común acuerdo cuando Las Partes hayan participado en forma conjunta en el desarrollo del proyecto objeto del convenio específico. Así mismo, Las Partes estipulan que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo entre Las Partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a Las Partes a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con noventa días naturales de anticipación. En tal caso, Las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo por escrito en contrario.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de Las Partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorguen una parte a la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES VARIAS.

La celebración del presente Convenio, no implica la prohibición para ninguna de Las Partes de entrar y continuar con su práctica de trabajo con terceros bajo acuerdos de secrecía, desarrollo u otros arreglos de acuerdo, según la cual la información de tales acuerdos se mantendrá como Información Confidencial de dichas partes y no será considerada como parte de esta colaboración.

Para propósitos de este Convenio y en conexión con cualquier actividad por virtud de éste, cada parte será todo el tiempo una entidad independiente. Las actividades de la parte en conexión con este Convenio serán conducidas por esa parte bajo su propio riesgo.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre Las Partes se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales hecho a tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos 10 días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, Las Partes aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIO INTEGRO.

Este Convenio representa el acuerdo completo logrado por Las Partes en relación con el objeto del mismo y por tal razón su sola firma cancela y deja sin efecto y/o termina cualquier otro arreglo, convenio, acuerdo, negociación, obligación o comunicación entre Las Partes ya sea escrita o verbalmente que hayan registrado anteriormente a la fecha de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vinculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre Las Partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio, por cualquier causa "FiiDEM" o "EL CENTROGEO" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las Partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los representantes de Las Partes.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, Las Partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en dos tantos originales a los 9 días del mes de mayo de 2014.

POR "EL CENTROGEO"

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR ALIANZA "FiidEM"

ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

"2014, Año de Octavio Paz".

Ref. CGEO/DG/114/2014
México, D.F. a 14 de mayo de 2014

Asunto: Asistencia a la 4ª. Asamblea General
de Asociados de Alianza FiiDEM

ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN
Director General de Alianza para la
Formación e Investigación en
Infraestructura para el Desarrollo de México, A.C.
Presente

Estimado Ingeniero Ramírez Lavín:

Me refiero a su atento oficio FiiDEM/178/2014 acerca de la celebración de la Cuarta Asamblea General de Asociados de esa Asociación Civil a su digno cargo.

He reservado el 12 de junio para asistir al evento mencionado. Quedo en espera de la convocatoria formal y el orden del día correspondiente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSE IGNACIO CHAPELA



c.c.p. Dr. José Narro Robles.- Presidente Honorario de la Alianza FiiDEM.- Presente.-

FIIDEM/178/2014

Asunto: Invitación Cuarta

Asamblea General de Asociados

7 de mayo de 2014

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES

Director General

Centro de Investigación en Geografía y Geomática

"Ing. Jorge L. Tamayo, A.C"

Presente

Distinguido Doctor Chapela Castañares:

Por instrucciones del Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México y Presidente Honorario de la Alianza para la Formación e Investigación en Infraestructura para el Desarrollo de México A. C., informo a usted que la Cuarta Asamblea General de Asociados, se realizará el jueves 12 de junio de 2014, de 8:30 a 10:00 horas, misma que se desarrollará en la Planta Principal de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria.

En su oportunidad recibirá la convocatoria formal por parte del Doctor José Narro Robles, por lo que mucho estimaré se sirva considerar esta invitación y reserve la fecha en su agenda.

Seguro de su participación en este Órgano de Gobierno, reitero a usted mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN

Director General



C.c.p. Dr. José Narro Robles, Presidente Honorario de la Alianza FiiDEM

Dr. Sergio Alcocer Martínez de Castro.- Representante del Presidente Honorario de la Alianza FiiDEM

DIRECCIÓN GENERAL**"2014, Año de Octavo Paz"**

Oficio No. CGEO-DG-111-2014

México, D.F., a 13 de mayo de 2014

ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN
DIRECTOR GENERAL
ALIANZA PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO, A. C.
(ALIANZA FiiDEM, A.C.)
P R E S E N T E

Estimado Ing. Ramírez Lavín.

Sirva esta comunicación para agradecer a usted, la incorporación del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo, A. C." (CentroGeo) como Asociado Transitorio de Alianza FiiDEM, A. C. De igual forma aprecio sus gestiones para que la Asamblea General de Asociados autorice de manera definitiva la participación del CentroGeo.

En alcance a su comunicación FiiDEM/144/14 del 6 de mayo del presente, le informo que en breve, el CentroGeo realizará la aportación convenida por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) para cubrir la cuota anual de Asociados.

Sin otro particular aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA

Cup.- Dr. Inocencio Higuera Ciapara, Director Adjunto de Centros de Investigación, CONACYT.- Para conocimiento

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA
"ING. JORGE L. TAMAYO, A.C"
P R E S E N T E

Distinguido Doctor:

En atención a su solicitud, me es grato comunicarle que conforme a las facultades que me fueron autorizadas por la Asamblea General de Asociados como Director General, con esta fecha el Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo, A.C", que usted preside; queda incorporado como Asociado Transitorio en espera de la autorización definitiva por parte de la Asamblea General de Asociados que se verificará en fecha próxima.

Para la Alianza FiiDEM es particularmente importante la incorporación del Centro GEO, ya que los propósitos que manifiesta son congruentes con nuestro objetivo, mismo que nos permitirán estrechar vínculos con los asociados y marcar la pauta para el desarrollo de la infraestructura necesaria para las energías renovables.

Asimismo; le comento que dentro de los compromisos de los asociados está la aportación de la cuota anual, que para el año 2014, es por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cuota que puede ser revisada de común acuerdo atendiendo a las facultades que me ha otorgado el Consejo Directivo.

Seguro de que la participación de esa prestigiosa Institución contribuirá al beneficio de la Ingeniería y el desarrollo de México le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN
DIRECTOR GENERAL



México, D.F., a 30 de abril de 2014

ING. ALFONSO RAMÍREZ LAVÍN
Director General
Alianza para la Formación e Investigación en
Infraestructura para el Desarrollo de México, A.C.
Presente

Estimado Ing. Ramírez Lavín:

Por este conducto le manifestamos nuestro interés por ser Asociados de la Alianza para la Formación e Investigación en Infraestructura para el Desarrollo de México, A.C. (Alianza FiiDEM).

Lo anterior se debe a que consideramos muy conveniente colaborar conjuntamente en actividades académicas y científicas en áreas de interés común.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, estaremos atentos a su amable respuesta y le envío un cordial saludo.

Atentamente

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
Director General del Centro de Investigación en
Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.